ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-006-2026

El Gerente General de Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol – INDERPE, en ejercicio de sus facultades legales dadas por el Decreto Municipal No. 005 del 01 de enero de 2024, una vez surtido el procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2, artículo 94 de la ley 1474 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación pública, acepta en forma expresa e incondicional la oferta presentada **GRUPO HERCHAF SAS**, identificada con NIT. 901751714-0, y representada Legalmente por Walter Alexander Chaverra Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.959525, quien, para los efectos de la presente invitación, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con los siguientes términos: **COMUNICACIÓN:** Desde la comunicación de la presente aceptación a través de su publicación en el SECOP II, el contratista queda notificado de la aceptación de su oferta. **OBJETO.** "suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol para lo que resta de la vigencia del año 2026". **ALCANCES:** El presente contrato tiene por alcance: El contrato tiene por objeto el suministro de hidratación y alimentación para atender las diferentes reuniones administrativas, eventos, actividades deportivas y recreativas que desarrolle el INDERPE en el municipio de El Peñol, para lo que resta de la vigencia del año 2026. El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones de ejecución: **CONDICIONES DE ENTREGA** Entregar los insumos de acuerdo con lo siguiente: 1. Se aclara que el INDERPE no está obligado a solicitar la totalidad de los insumos establecidos en la tabla de condiciones técnicas, sino únicamente aquellos que vaya requiriendo durante la ejecución del contrato. 2. Suministrar los insumos objeto de la presente contratación en el municipio de El Peñol, donde se desarrollen los eventos donde se requieren se preste el servicio. Los insumos deben ser entregados de manera inmediata, dentro de la hora siguiente a la solicitud realizada por el Instituto para atender reuniones, asambleas y juntas administrativas del INDERPE; para el caso que se requiera los suministros de alimentación y refrigerios fuera del municipio de El Peñol, para el caso de los juegos clasificatorios zonales, el proveedor deberá garantizar la entrega en estos puntos específicos. Para los eventos deportivos y recreativos, los insumos deberán ser entregados al día siguiente de la solicitud realizada por el Instituto. Los productos deben cumplir con las características, cantidades y presentaciones definidas para cada elemento. 3. Los pedidos se realizarán a medida que la entidad los requiera durante la ejecución del contrato y de acuerdo con sus necesidades. 4. Revisar la calidad y la fecha de vencimiento de los productos antes de su entrega. 5. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda poner en riesgo el correcto desarrollo de la ejecución contractual. 6. Evitar la ejecución de actividades que no estén contempladas como obligaciones contractuales. En caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante. **PLAZO DE EJECUCIÓN**. La ejecución del objeto tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 27 de diciembre de 2026, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** El presupuesto oficial destinado para la ejecución del objeto asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000). el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00051 del 17 de abril de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.01.002.; los cuales se ejecutarán de conformidad con los precios establecidos por el contratista en el Formato de *"Propuesta Económica"*. **FORMA DE PAGO**. El INDERPE pagará al contratista únicamente por los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados, sin que exista una programación fija de desplazamientos ni una obligación de agotar la totalidad del valor del contrato. El contrato establece un valor máximo disponible (bolsa), del cual se irán descontando los servicios prestados a medida que sean solicitados y ejecutados durante la vigencia. El valor total del contrato constituye el techo presupuestal máximo que el INDERPE podrá comprometer durante la vigencia 2026, sin que su no utilización total genere obligación de pago ni responsabilidad alguna para la entidad. Para

efectos de la legalización de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente informe de los servicios realmente prestados, la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de los certificados de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social (planilla PILA) y parafiscales si hay lugar, certificado de antecedentes fiscales vigente, y declaración de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar. El INDERPE tramitará el pago dentro de los términos establecidos en la normativa de presupuesto público, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de pago y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. El contratista deberá asumir los siguientes impuestos en cada pago que se le realice durante la ejecución del contrato: Estampilla Pro- hospital: del 5%, Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio del Peñol suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal); Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: del 4%, Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal); Estampilla procultura: del 2%Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas; Retención de IVA, del 19%, Se aplica de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normatividad vigente; Retención Estampilla Prodeporte: del 1.5%, Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración municipal y sus entidades descentralizadas según acuerdo 013 del 25 de agosto de 2020 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual para todo el efecto forma parte integral del contrato. 2. Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la prestación del servicio objeto del contrato. 3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato y la prestación del servicio de manera eficiente. 5. Corregir o resolver de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 6.Informar inmediatamente al Instituto de Deportes y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello. 7. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 8. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 029 de 2014, así como los indicado en la Circular Externa 100 000005 del 17 de junio de 2014, también emitida por la Superintendencia

Financiera de Colombia, la cual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), el artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión o sus apoyos y se relacionen con el objeto del contrato. 10. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, el INDERPE ejercerá las acciones legales pertinentes. 11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 12. Garantizar que el personal a su cargo cumpla y respete todas las normas del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 13. Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor o apoyos a la supervisión. 14. Presentar oportunamente las facturas de acuerdo los requisitos de Ley, estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago. 15. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surja del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 16. Se compromete a sostener los precios ofertadas dentro del proceso, durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones, salvo en casos excepcionales en los que se pueda determinar de manera objetiva por la entidad que existen variables macroeconómicas debidamente probadas que incidan en los precios inicialmente ofertados. 17. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 18. Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 19. Responder por los daños y perjuicios que se causaren con ocasión del contrato, provenientes de dolo o culpa grave. 20. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 21. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 22. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato. **OBLIGACIONES DEL INDERPE**. 1.Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA. 2. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual. 3. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 4. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato. 5. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios con relación al contrato. 7. Revisar y aprobar las actas e informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago. 8. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato. 9. Pagar al CONTRATISTA los bienes suministrados de conformidad con la forma de pago pactada. 10. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, invitación a contratar, la propuesta presentada y la presente aceptación, documentos que forman parte integrante del mismo. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el gerente general de INDERPE o a quien este designe. PARÁGRAFO. En caso de designación de la supervisión, deberá realizarse por parte del gerente general, previa a la suscripción del acta de inicio. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga EL

INDERPE se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Registro y compromiso Presupuestal N° 00090 del 14 de mayo de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.01.002. **DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de El peñol (Antioquia). **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **LEGALIZACIÓN.** El presente documento, junto con la oferta del proponente constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **PUBLICIDAD.** La presente aceptación se comunicará al proponente favorecido a través de la publicación de la misma en la plataforma del SECOP II, de igual manera las demás actuaciones que se desprendan del contrato se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los catorce (14) días de mes de mayo de 2026.

ANGEL NORVEY GARCÍA GIRALDO
Gerente General - INDERPE